



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007- 2017-AMAG/SA

Lima, 23 de febrero de 2017

VISTO:

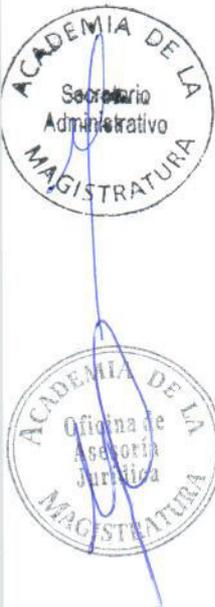
El Informe N° 101-2017-AMAG/DA de fecha 21 de febrero de 2017 de la Dirección Académica, el Informe Legal N° 57-2017-AMAG/DG-OAJ de fecha 21 de febrero de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 41-A-2017-AMAG/PROFA de fecha 09 de febrero de 2017, la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura, Comunicación Interna N° 003-2017-AMAG-CS de fecha 22 de febrero de 2017, del Comité de Selección de la AMAG, responsables de las Contrataciones de Bienes y Servicios de la AMAG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 101-2017-AMAG/DA la Dirección Académica Propone la Cancelación del Proceso Selección de Adjudicación Simplificada N° 11-2016-AMAG "Servicio de envió de Materiales a Nivel Nacional para los diferentes Programas de la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura", porque debido a un caso fortuito se habría extinguido la necesidad del servicio, al no haber ya materiales que trasladar a nivel nacional;

Que, mediante Informe Legal N° 57-2017-AMAG/DG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que al haber desaparecido la necesidad de contratar el servicio, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, se ha configurado una causal de cancelación del referido Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 11-2016-AMAG para la contratación del "Servicio de envió de Materiales a Nivel Nacional para los diferentes Programas de la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura", en concordancia con lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 30225 - Ley Contrataciones del Estado, razón por la cual se recomienda declarar la cancelación del procedimiento en mención;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 30.1 y 30.2 respectivamente del artículo 30° de la Ley N° 30225 – Ley Contrataciones del Estado, La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;





Academia de la Magistratura

Que, en concordancia con la norma antes descrita, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala respecto de la cancelación que la Entidad debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SE@CE la Resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

De conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; En uso de las Facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley N° 26335 y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CANCELAR, el procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 11-2016-AMAG “Servicio de envío de Materiales a Nivel Nacional para los diferentes Programas de la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 011-2016-AMAG.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisición del Estado – SE@CE dentro del día siguiente de notificada al Comité Especial.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ECO. FRANK MARTÍN CASTRO BARCENAS
Secretario Administrativo